

Ejemplar: 1 peseta  
Atrasado 3  
Suscripción año 150

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la Provincia

### APERTURA DE LA VEDA DE LA CAZA

De acuerdo con las disposiciones vigentes de la materia y a la vista del informe emitido por el Comité Provincial de Caza y Pesca, he acordado que el domingo día 13 del actual quede abierta la veda de la caza de las especies codorniz, torrijas, paloma y aves de paso.

La veda comenzará el día 4 de diciembre próximo, pudiendo ejercitarse el derecho de caza de aquellas especies hasta las 24 horas del día 3.

Logroño, 1 de agosto de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,

## Ministerio del Ejército

1076

ORDEN de 27 de mayo de 1961 por la que se rectifica el título sexto, disposiciones finales, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La Orden de 12 de mayo de 1959 «D. O.» núm. 109) concede los beneficios de elección de Cuerpo a los hijos o huérfanos de militar, así como a los mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o se encuentren sirviendo en el Ejército como clases de tropa, procedentes de reemplazo forzoso o voluntario.

Por condicionar dicha Orden los beneficios que concede a la situación de los interesados en el momento de su ingreso en Caja, automáticamente excluye, en oposición con el espíritu de la misma, a todos aquellos que por distintos motivos no se incorporan a filas con su reemplazo.

Teniendo en cuenta además que según lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento 8 de enero de 1940 (artículo 2º el reemplazo anual esta constituido por todos los mozos que en el respectivo año han sido declarados útiles para todo servicio y los de reemplazo anteriores que por haber desaparecido las causas que motivaron la clasificación provisional deben incorporarse a filas, se rectifica y amplía la Orden de 12 de mayo de 1959, quedando redactada en la forma que se indica a continuación:

Título VI.—Disposiciones finales.—Segunda. En lo sucesivo, los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno, Suboficiales y sus asimilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres, podrán cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen, con autorización paterna o de su tutor legal, pudiendo cambiar de Cuerpo con motivo del traslado de residencia de sus padres o tutores».

Igualmente podrán solicitar cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen los reclutas que en el momento de ingreso en Caja del reemplazo con el que se incorporan para prestar su servicio militar tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa procedentes de reemplazo forzoso o voluntario.

Para el disfrute de estos beneficios, los interesados lo solicitarán por conducto de la Caja de Recluta a que pertenecen del Capitán General de la Región o del Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa en los plazos siguientes:

Para los mozos que soliciten Cuerpos que se hallen en la misma Región de las Cajas de Recluta a

que pertenecen, hasta el 1 de octubre del año del alistamiento del reemplazo con el que se incorporan.

Para los que soliciten Cuerpos fuera de la Región de sus Cajas de Recluta, hasta el 1 de agosto del mismo año.

En dichas solicitudes deberán consignar forzosamente, por orden de preferencia tres Cuerpos «uno de ellos al menos Unidad de tipo Regimental».

Cuando se soliciten Cuerpos especiales para los que se precisen conocimientos o aptitudes no comunes, deberán acompañar certificaciones de Organismos oficiales, Empresas o Sindicatos, en los que se haga constar tales extremos.

En cualquier caso, los solicitantes deberán reunir las condiciones que las disposiciones vigentes señalen para prestar servicio en el Cuerpo, Centro o Dependencia elegido.

Los hijos o huérfanos de militares acompañarán a la solicitud un certificado que acredite tal condición, expedido por la Autoridad militar, Jefe del Cuerpo o Presidente del Patronato que corresponda, así como la autorización paterna o de su tutor.

Los que tengan o hayan tenido tres o más hermanos en filas, acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos correspondientes, que pueden ser certificados de los Cuerpos o Zonas de Reclutamiento y Movilización o las propias Cartillas Militares.

Los Jefes de las Cajas de Recluta, al informar las peticiones, harán constar:

Si los interesados saben leer y escribir.

Nivel cultural.

Documentos acreditativos que presentan.

Terminado el plazo de admisión de instancias, los Jefes de las Cajas de Recluta las remitirán sin



acompañar los documentos acreditativos, que serán devueltos a los interesados, a los Capitanes Generales de su Región los cuales procederán en su día al destino a Cuerpo de los que soliciten servir en la misma Región y remitirán las restantes a los Capitanes Generales de las Regiones donde se hallen ubicados los Cuerpos solicitados.

El destino se hará a uno de los Cuerpos elegidos, siempre que reúnan las condiciones debidas y las necesidades del servicio lo permitan. Caso contrario, los Capitanes Generales le asignarán destino a uno de los Cuerpos de la misma guarnición que los solicitados, y de no ser posible le darán opción a que elija Cuerpo en otra guarnición.

Los que cambien de Región con motivo de la elección de Cuerpo, causarán baja a efectos de distribución del contingente, en las Cajas de origen y alta en las que designe el Capitán General de la Región de destino. Las altas y bajas quedarán reflejadas en el estado número 8 a que se refiere el artículo 293 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La presente Orden deroga, a todos los efectos, la disposición segunda del Título VI (disposiciones finales) del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 25).

Madrid, 27 de mayo de 1961.

BARROSO

1171

### Comisaría de aguas del Ebro

1078

Habiéndose formado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario don Antonio Rioja Serrano, Roberto Ruiz Martínez y veinte más.

Domiciliado en Tirgo (Logroño)

Cantidad de agua que se pide diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tirón.

Términos municipales en que radican las obras: partida denominada Santa María, Tirgo (Logroño).

Destino del aprovechamiento: concesión de aguas públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones

posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto, que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 22 de julio de 1961

El Comisario Jefe,

1178

### Tesorería de Hacienda

1097

Itinerario de cobranza correspondientes al tercer trimestre del año actual 1961, comprensivo de las zonas de la provincia

#### ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Licencia Fiscal (Impuesto Industrial), Rendimientos del Trabajo Personal y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talarario, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta capital durante los días 1º de agosto al 10 de septiembre, ambos inclusive, con las advertencias siguientes:

La cobranza de los recibos se realizará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los treinta y un días primeros del plazo indicado.

Los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos al intentarse el cobro a domicilio, podrá hacerlos efectivos, sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, Duquesa de la Victoria 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias.

La abstención de pago de dos trimestres consecutivos al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá como renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado el Recaudador de efectuarlo en lo sucesivo, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el 10 de septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por ciento, sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por ciento, si realizan el pago durante los días 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Zona de Alesanco

- Alesanco 1 de agosto al 10 de sepbre.
- Azofra 3 de agosto
- Badarán 8 y 9
- Baños de Río Tobía 4 y 5
- Berceo 10
- Bobadilla 5
- Canales de la Sierra 11
- Canillas de Río Tuerto 2
- Cañas 2
- Cárdenas 10
- Cordovín 10
- Estollo 9
- Hormilla 17
- Hormilleja 12
- Mansilla de la Sierra 11
- Matute 4
- San Millán de la Cogolla 8
- Tobía 4
- Torrecilla s/Alesanco 3
- Villar de Torre 2
- Villarejo 2
- Villavelayo 11
- Villaverde de Rioja 5

#### Zona de Alfaro

- Aldeanueva de Ebro 7, 8 y 9 agosto
- Alfaro 1 de agosto al 10 de septiembre
- Ricón de Soto 3, 4 y 5 agosto

#### Zona de Arnedo

- Arnedo 1 agosto al 10 de septiembre
- Arnedillo 24 y 25 de agosto
- Bercasa 19
- Bergasillas 26
- Corera 4
- Enciso 2
- Galilea 7
- Herce 16
- Molinos 9 y 10
- Munilla 3
- Muro de Aguas 11
- Povales 1
- Préjano 12
- Quel 28, 29 y 30 de agosto
- Redal (El) 5
- Robres del Castillo 30
- Santa Eulalia 26
- Tudelilla 22 y 23
- Turruncún 29
- Villar de Ocón 8
- Villar de Arnedo 17 y 18
- Villarroya 29
- Zarzosa 30

#### Zona de Calahorra

- Aucanadre 16 y 17
- Ausejo 11
- Autol 18 y 19
- Calahorra 1 de agosto al 10 de sepbre.
- Pradejón 21 y 22 de agosto

#### Zona de Cervera

- Aguilar 7 y 8 agosto
- Cervera 1 de agosto al 10 de septiembre
- Cornago 9 y 10
- Grávalos 11
- Igea 16 y 17
- Navajún 12
- Valdemadera 18

#### Zona de Haro

- Abalos 16
- Anguciana 10
- Briñas 16
- Briónes 3 y 4
- Casalarreina 21 y 22
- Castañares 10 y 11
- Cellorigo 2
- Cihuri 10
- Cuzcurrita 11 y 12
- Foncea 3 y 4
- Fonzaleche 8 y 9
- Galbarruli 5



Gimileo 14  
 Haro 1 agosto al 10 septiembre  
 Ochánduri 7 agosto  
 Ollauri 14  
 Rodezno 19  
 Sajazarra 10 11  
 San Asensio 7, 8 y 9  
 San Vicente 17 y 18  
 Tirgo 12  
 Treviana 21 y 22  
 Villalba 5  
 Zarratón 25 y 26

**Zona de Nájera**

Alesón 4  
 Angulano 8 y 9  
 Arenzana de Abajo 17  
 Arenzana de Arriba 7  
 Bezares 7  
 Brieva de Cameros 11  
 Camprovín 10  
 Castroviejo 16  
 Huércanos 3  
 Ledesma 1  
 Manjarrés 4  
 Nájera 1 agosto al 10 septiembre  
 Pedroso 1 agosto  
 Santa Coloma 16  
 Tricio 5  
 Uruñuela 18  
 Ventosa 2  
 Ventrosa 11  
 Viniegra de Abajo 11  
 Viniegra de Arriba 11

**Zona de Santo Domingo**

Bañares 1  
 Baños de Rioja 3  
 Cidamón 1  
 Cirueña 9  
 Corporales 17  
 Ezcaray 6 y 7  
 Grañón 4  
 Hervías 16  
 Herramelluri 14  
 Leiva 5  
 Manzanares 9  
 Ojcastro 11  
 Pazuengos 12  
 San Millán Yécora 15  
 Santo Domingo 1 agosto al 10 sephre.  
 San Torcuato 1 agosto  
 Santurde 12  
 Santurdejo 16  
 Tormantos 5  
 Valcañón 2  
 Villalobar 3  
 Villarta Quintana 17  
 Zorraquín 2

**Zona de Torrecilla**

Almarza 14  
 Ajamil 17  
 Cabezón 17  
 Gallinero 14  
 Hornillos 16  
 Jalón 17  
 Laguna 17  
 Larribá 16  
 Luezas 14  
 Lumbreras 14  
 Montalvo 17  
 Muro 17  
 Nestares 16  
 Nieva 16  
 Ortigosa 16  
 Phillos 14  
 Pradillo 14  
 Pabanera 17  
 Rasillo (El) 16  
 Santa (La) 18  
 Santa María 18  
 Soto de Cameros 18  
 San Román 18

Torrecilla 1 agosto al 10 septiembre  
 Terroba 18 agosto  
 Torre 17  
 Trevijano 18  
 Villanueva 14  
 Villoslada 14

**Zona de Villamediana**

Agoncillo 4  
 Alberca 10 y 11  
 Albrite 5 y 7  
 Arrubal 10  
 Cenicero 1 y 2  
 Clavijo 7  
 Daroca 3  
 Entrena 3 y 4  
 Fuenmayor 1 y 2  
 Hornos 3  
 Lagunilla 9  
 Lardero 3 y 4  
 Leza 12  
 Medrano 3  
 Murillo 8 y 9  
 Nalda 11 y 12  
 Navarrete 4 y 5  
 Ribafrecha 12  
 Santa Engracia 8  
 Sojuela 3  
 Sorzano 5  
 Sotés 5  
 Torremontalvo 10  
 Viequera 7  
 Villamediana 12  
 Zenzano 8

**Capital de la Zona: Logroño, Doctores Castroviejo 17-1º, del 1 agosto al 10 de septiembre.**

Los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus débitos durante los días en que el Recaudador ha permanecido realizando la cobranza en cada localidad, podrán hacerlos efectivos sin recargo alguno, en los días 1 al 10 de septiembre en la cabecera de la Zona respectiva.

En las cabeceras de Zona, incluso la de la Capital, la oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepto los días 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus débitos con el recargo del 10 por ciento solamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y 75 del vigente Estatuto de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1º de agosto al 10 de septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por ciento, sin previa notificación ni requerimiento, pero si satisficaren sus cuotas del 21 al 30 de septiembre ambos inclusive, satisfarán como recargo el 10 por ciento solamente, que automáticamente se elevará al 20 por ciento a partir del 1º de octubre próximo

Logroño, 22 de julio de 1961

El Tesorero de Hacienda,

BENEDICTO RIOJA

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

ANTONIO VALERO

1189

**Servicio Nacional del Trigo**

Calendario de recepción para el mes de agosto de 1961

Número	Almacenes	1091	Días
27-01	Silo de Alfaró Abierto	todo	mes

27-02 Alm. de Arnedo 1 al 3, 7, a 10 14, 17, 21, 22, 24, 28, 29, y 31.  
 Sub-almacén EL Villar 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, y 26.  
 Sub-almacén Enciso 16, 23 y 30.  
 27-03 Almacén de Badarán 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31.  
 Sub-almacén Bobadilla 1, 7, 8, 14, 21, 22, 28, y 29  
 Sub-almacén San Millán 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.  
 27-04 Almacén de Calahorra 1 al 3, 7 al 10, 14 al 17, 21 al 24, 28 al 31.  
 Sub-almacén Autol 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.  
 27-05 Almacén de Cervera todo el mes  
 27-06 Almacén de Corera id. id.  
 27-07 Almacén de Fuenmayor id.  
 27-08 Silo de HARO id.  
 27-09 Almacén de Leiva id.  
 27-10 Silo de Logroño id.  
 27-11 Silo de Nájera id.  
 27-12 Silo de Santo Domingo id.  
 Logro, 16 de julio de 1961.  
 EL JEFE PROVINCIAL.

1197

**MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO**

**EDICTO**

1092

D. Valeriano Rodríguez Olleros, magistrado de trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido n.º 148/60 seguido a instancia de Cleto de Castro Salcedo, Isidro Martínez Martínez, Ricardo de Castro Salcedo, y otros, contra el empresario Alberto Gómez Ochoa, de Santo Domingo de la Calzada, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado, por término de ocho días y precio de su avalúo:

Una Esmeriladora pequeña «Del-fos», motor eléctrico Geal 21/2, número 623.009, con una sola piedra y correa trapezoidal, valorada en 7.097 ptas.

Una Diferencial marca Vicinay, capacidad de elevación 5 m. y carga de 7.500, kilos' valorada en 9.728'25 ptas.

Los posibles licitadores podrán examinar los citados bienes, en el domicilio de la empresa deudora, de Santo Domingo de la Calzada.

El acto de remate se celebrará en el Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada el día 25 de agosto próximo, a las 12 y 30 horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate será a calidad de ceder, y que los presuntos licitadores



consignarán previamente el 10% efectivo del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Dado en Logroño, a 20 de julio de 1961.

El Secretario, 1196

## Administración de Justicia

1045

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente se saca en venta y publica subasta por segunda vez, término de 8 días, y rebaja del 25% según lo acordado por providencia de esta fecha, los bienes que luego se dirán que fueron embargados al hoy penado Manuel Abril Blanco, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas por virtud del sumario nº 5 de 1960 que se le siguió en este juzgado por el delito de hurto y para cuyo acto se ha señalado el día 30 del próximo agosto a las 11 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia planta baja izquierda para cuyo acto se señalan las condiciones que luego se dirán.

Bienes objeto de la Subasta.

Un alicate tipo Universal y completamente deteriorado inservible para su uso) sin valor).

Una llave inglesa de 10 pulgadas en completo funcionamiento y muy usada tasada en 15 ptas.

Un billetero de tela cuero muy usado tasado en 4 ptas.

Un peine de pasta en 1 pta.

Total 20 ptas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignación en la mesa del Juzgado del 10% del valor de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25%.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación.

La licitación podrá hacer en calidad de cesión a un tercero.

Dado en Logroño a 1 de julio de 1961.

1120

## ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIO

1072

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se anuncia la

celebración de subasta pública para la venta de cincuenta chopos, existentes en la finca denominada Vedado de Villa, polígono 3, parcela 51 del Catastro Parcelario de Rústica, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina de todos los días laborables que medien hasta el de la subasta, bajo el tipo de tasación de treinta mil pesetas.

Las personas naturales o jurídicas que deseen concurrir a esta licitación deberán hallarse provistas del correspondiente Certificado Profesional, debiendo constituir la previa fianza provisional de setecientas cincuenta pesetas, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, cuyos justificantes y el recibo de Contribución del corriente ejercicio se unirán a la proposición, fijándose la fianza definitiva en el cinco por ciento del importe de la subasta.

La cantidad por la que se adjudique la venta será ingresada en la Depositaria municipal en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al en que le fuere comunicada la adjudicación definitiva al interesado y la corta y retirada de los árboles enajenados en el de cinco meses a contar desde la misma fecha.

Los pliegos o proposiciones para optar a la subasta, ajustados al modelo inserto a continuación, con póliza del Estado de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, en sobre cerrado, lacrado y precintado si así lo desea el licitador, conteniendo en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Tormantos».

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, con todas las formalidades establecidas en el artículo 34 y concordante del Reglamento de Contratación citado, pudiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante o mandatario con poder bastante, acompañando en este último caso el documento acreditativo del otorgamiento de poder, bastantado por un Letrado ejerciente en la Capital de esta provincia.

## MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de \_\_\_\_\_ edad, profesión \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de 1961, para la subasta de chopos por el Ayuntamiento de Tormantos, acepta todas y cada una de las contenidas en aquel y ofrece por el remate la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, manifiesta, que posee el Certificado Profesional de la clase \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_.

— Fecha y firma. —

DECLARACION JURADA. — El que suscriba, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para optar a la subasta de enajenación de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Tormantos, comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado. — Fecha y firma. —

Tormantos, a 17 de julio de 1961  
El Alcalde 1160

## EDICTO

1018

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en su Sesión Extraordinaria del día cinco del actual, el concierto de un Préstamo de 1.076.046'11 pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, para las obras de Distribución domiciliaria de aguas y de Saneamiento de esta población, amortizable en 30 años, al cuatro por ciento de interés y el uno, treinta y cinco (1,35) de Comisión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local durante el plazo de quince días, contados a partir del inmediato siguiente, al de inserción del presente Edicto en el B. O. de la provincia, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente respectivo a fin de que durante el mismo, los interesados presenten las reclamaciones pertinentes.

Dichas reclamaciones si las hubiere, se presentarán por escrito duplicado en la Secretaría Municipal durante el plazo señalado y dentro de las horas de oficina.

Fuenmayor, 8 de julio de 1961.

El Alcalde.

1112